

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 369

(Treinta (30) de Diciembre de 2015)

“Por el cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 609 de 2015”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 07 del 2014 de la Junta Directiva de la E.S.E Carmen Emilia Ospina y la Resolución No. 261 de 2014 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina” Artículo 24, la Ley 80 de 1993 artículo 14, 17 numeral 2, La Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de Febrero de 2015, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 609 de 2015, entre la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA NIT. 813.005.265-7, en calidad de contratante y LUIS HUMBERTO SERNA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.673 de Neiva en calidad de contratista, para la prestación de servicios como **COORDINADOR DE FACTURACIÓN DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA.**

Que el plazo de ejecución del contrato fue de nueve (09) meses, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo hasta el 30 de Noviembre de 2015.

Que el valor total del contrato se estipuló por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.400.000.00 M/CTE)**, pagaderos a razón de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENE (\$2.600.000.00 M/CTE)**, mensualidad vencida.

Que el contrato 609 de 2015, fue legalizado el 27 de Febrero 2015 y se suscribió el acta de inicio el día 01 de Marzo de 2015, teniendo como fecha de terminación del contrato el día 30 de Noviembre de 2015.

Que la Supervisión del contrato en mención fue designada a la Dra. ALMA YISEHT GUTIERREZ PEÑA, quien en cumplimiento de sus obligaciones de supervisión del contrato, informó sobre la ocurrencia de la muerte del contratista LUIS HUMBERTO SERNA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.673 de Neiva y anexó Copia Auténtica del Registro civil de defunción No. 08893594, expedido por la Organización Electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil, donde consta que el señor LUIS HUMBERTO SERNA MORA, falleció en el Municipio de Neiva-Huila, el día 20 de Noviembre del año 2015. Que para la fecha del fallecimiento del contratista, el citado contrato se encontraba dentro del plazo de ejecución.

Que obra en el expediente certificación, por medio de la cual la Dra. ALMA YISEHT GUTIERREZ PEÑA, hace constar que el contratista LUIS HUMBERTO SERNA MORA

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

Q.E.P.D, prestó sus servicios a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio el día 01 de Marzo de 2015 hasta el 20 de Noviembre del mismo año.

Que por este concepto la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, ha reconocido y pagado el valor de los servicios prestados durante el periodo comprendido del 01 de Marzo al 30 de Octubre de 2015, por la suma de Veinte Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Corriente (\$20.800.000,00 M/cte) correspondiente a 8 meses de ejecución, quedando pendiente por cancelar la suma de Un Millón Setecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Moneda Corriente (\$1.733.333,00 M/cte) equivalente a 20 días por concepto de las actividades realizadas desde el 01 al 20 de Noviembre de 2015. Relacionadas así:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE LA ESE. CARMEN EMILIA OSPINA:

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO	VALOR
PAGO No. 1:	PAGO DE HONORARIOS DEL MES DE MARZO DE 2015	\$2.600.000,00
PAGO No. 2:	PAGO DE HONORARIOS DEL MES DE ABRIL DE 2015	\$2.600.000,00
PAGO No. 3:	PAGO DE HONORARIOS DEL MES DE MAYO DE 2015	\$2.600.000,00
PAGO No. 4:	PAGO DE HONORARIOS DEL MES DE JUNIO DE 2015	\$2.600.000,00
PAGO No. 5:	PAGO DE HONORARIOS DEL MES DE JULIO DE 2015	\$2.600.000,00
PAGO No. 6:	PAGO DE HONORARIOS DEL MES DE AGOSTO DE 2015	\$2.600.000,00
PAGO No. 7:	PAGO DE HONORARIOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	\$2.600.000,00
PAGO No. 8:	PAGO DE HONORARIOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015	\$2.600.000,00
TOTAL		\$20.800.000,00



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

BALANCE

Valor inicial del contrato:	\$23.400.000,00	
Valor adicional:	\$0	
Valor no ejecutado		\$867.000,00
Valor pagado:		\$20.800.000,00
Saldo por pagar al contratista:		\$1.733.333,00
SUMAS IGUALES:	\$23.400.000,00	\$23.400.000,00

Que el artículo 24 del Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina, Prevé **“LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS. Los contratos serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato; en caso tal de no realizarse la liquidación bilateral del contrato en este término, la entidad realizará la liquidación unilateral del contrato, para tal efecto la administración adoptará un acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo de todo concepto”.** y el numeral 2o del Artículo 17 de la ley 80, de 1993, establece: **“DE LA TERMINACION UNILATERAL.** La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...)2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural (...) Que con fundamento en lo anterior es procedente declarar la terminación unilateral del contrato.

Que los sucesores, (herederos o legatarios), pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante en el momento de su muerte, pues los asignatarios a título universal o herederos, son, según el mismo Código Civil en sus artículos 1008 y 1155, quienes suceden y representan al difunto en sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles.

Que los honorarios que tiene a favor el contratista fallecido, integran automáticamente su patrimonio, por lo que la totalidad de los derechos patrimoniales constituyen la masa herencial objeto de sucesión, razón por la cual los llamados herederos o sucesores de LUIS HUMBERTO SERNA MORA (Q.E.P.D) tendrán derecho a reclamar los honorarios causados una vez adelanten el proceso de sucesión, por el procedimiento legal previsto (Artículo 487 y s.s. de la Ley 1564 de 2012), incluyendo en la masa sucesoral el crédito enunciado.

Que por lo tanto, el saldo derivado del contrato de prestación de servicios No. 609 de 2015, que resulte a favor del señor LUIS HUMBERTO SERNA MORA (Q.E.P.D) como consecuencia de la liquidación del mismo, se cancelará a favor de la sucesión respectiva.

Que de acuerdo a lo anterior, corresponde a la E.S.E. Carmen Emilia Ospina terminar anticipadamente el contrato por muerte del contratista, de igual modo se ordena la

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

correspondiente liquidación unilateral del mismo a través del supervisor designado en el contrato. En mérito de lo expuesto la E.S.E. Carmen Emilia Ospina.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar la terminación unilateral del contrato No. 609 de 2015, entre la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA NIT. 813.005.265-7, en calidad de contratante y LUIS HUMBERTO SERNA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.673 de Neiva en calidad de contratista, para la prestación de servicios como **COORDINADOR DE FACTURACION DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, por la ocurrencia de uno de los eventos establecidos para el efecto en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, "(...) 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista."

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la terminación anticipada y liquidación unilateral del referido contrato, en el estado en que se encuentre.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha su expedición

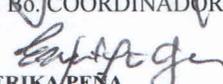
ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que tomo la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

Dada en Neiva, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
GERENTE E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA


LUISA FERNANDA GUTIERREZ HERNANDEZ
Vo. Bo. COORDINADORA JURIDICA CONTRATACIÓN E.S.E. C.E.O.


P/ ERIKA PEÑA
APOYO JURIDICO E.S.E. C.E.O.

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200